



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	L-16
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2019 00204 00
Demandante	Ricardo Arturo Castaño Calle
Demandado	Ligia Stella Villegas de Arboleda y Miguel Abdon Arboleda Villegas.
Asunto	Aclara auto y requiere a la parte demandante.

En auto anterior se realizó pronunciamiento sobre la citación para notificación personal de los demandados, lo cual se hizo en los siguientes términos:

“La notificación personal efectuada se encuentra de conformidad a lo reglado por el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y al Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica.”

Así mismo, se aludió a la notificación por aviso. No obstante, se hace necesario aclarar que, **no se refería a la notificación personal como tal, sino a la citación para realizar la notificación personal**, la cual estaba de conformidad a lo reglado en los estatutos procesales.

Sobre este punto se debe hacer una corrección y es que si bien estaba conforme a las disposiciones ya aludidas, lo aplicable era el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, dado que con posterioridad al envío de la citación el término para comparecer al despacho fue suspendido por el Consejo Superior de la Judicatura (Por la suspensión de términos), y era imposible que se reanudara, si no podían presentarse al Despacho a notificarse del trámite, como quiera que el sentido de lo enviado obedecía a una citación, no a la notificación como tal.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte los canales electrónicos de notificación de los demandados como los correos o números de

WhashApp, se realice la notificación personal de forma electrónica o en su defecto por correo certificado se envíe nuevamente a la dirección física de los demandados copia de la demanda, sus anexos y del auto que admite, poniéndole en conocimiento los canales electrónicos por los cuales se puede poner en contacto con este Despacho y con la parte demandante.

Independientemente del medio de notificación se les deberá indicar que transcurridos dos días hábiles de recibida la comunicación se entenderán notificados personalmente, y al día hábil siguiente le iniciará a contar el término de traslado para contestar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°19 "TYBA"

Fijado hoy 08 de abril de 2021 de forma virtual a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario